RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 223- 2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 09 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

El Expediente N° 00178-2016-0-2207-JM-CI-02; Expediente N° 009-2016-CA-JMNC; Informe Legal N° 056-2020-RGTL/ALE; Informe N° 200-2020-OP/MDNC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución garantiza la autonomía municipal en sus ámbitos político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia. Mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 138° señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial, a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las Leyes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, instrumento legal en cuyo Artículo IV, del Titular Preliminar se indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, a renglón seguido se menciona, que, … no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, mediante Resolución Judicial N° 06 – SENTENCIA, de fecha 19 de diciembre de 2018, referida al Proceso Judicial N° 009-2016-CA-JMNC, se declara fundada en parte, la demanda interpuesta a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por la trabajadora **AIDEE ZAGACETA CAMPOS,** relacionado con el pago de la bonificación establecida por el DU N° 037-94, en cuya parte resolutiva se declara fundada en parte, la demanda en este orden se declaran nulas las Resoluciones de Alcaldía N° 00410 y 00455-2015-A/MDNC, y se ordena que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emita nueva resolución reconociendo el pago de los devengados, relacionado con la bonificación otorgada por el DU N° 037-94, a partir del mes de Julio de 1994, hasta la actualidad, cuya liquidación deberá hacerse con la remuneración total, así como el pago de los intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia y el pago de la continua.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, se dispuso que a partir del 1° de julio de 1994, se otorgue una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares; así como el personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o Jefaturales.

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, no es, ni ha sido temporal, sino que continua a la fecha, es por ello que cuando la Sentencia Judicial ordena el pago de la continua, no hacer otra cosa que reconocer que sin perjuicio que se liquide la deuda social; no pagada, mediante devengados, el importe que le corresponde según su grupo ocupacional, por concepto del referido Decreto de Urgencia, debe de ser incorporado a su planilla única de pagos, en la actualidad, en base a la remuneración total, que le correspondería a la fecha en que se le otorga el beneficio o bonificación.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-RGTL/ALE, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Asesor Legal Externo, opina se proceda la Incorporación en la Planilla Única de Pagos, del Importe que le corresponde a la Administrada, por el aludido beneficio, como continua, considerando el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 200-2020-OP/MDNC, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Presupuesto, emitió la disponibilidad presupuestal para los meses de noviembre a diciembre de 2020.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **RECONOCER e INCORPORAR** a partir de la fecha, en la Planilla Única de Pagos, la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, de la trabajadora:

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCALA REMUNERATIVA	
	TIPO	IMPORTE MENSUAL S/
AIDEE ZAGACETA CAMPOS	STB	195.00

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432429